

PREGUNTAS FRECUENTES

La siguiente información está diseñada para ayudar a los operadores comerciales, organizadores de eventos y clientes en los lugares afectados a comprender cómo cumplir con la [ordenanza de prueba de vacunación](#) e implementar esta medida de salud pública y seguridad.

Estas preguntas frecuentes abordan las siguientes preguntas:

- [¿En qué tipos de lugares y eventos se aplica esta ley?](#)
- [¿Qué les exige esta ley a los operadores comerciales u organizadores de eventos o anfitriones?](#)
- [¿Cuáles son las reglas para verificar el comprobante de vacunación de un cliente según la edad?](#)
- [¿Qué documentación se requiere para verificar el comprobante de vacunación?](#)
- [¿Cuáles son las formas aceptables de identificación con foto para verificar el comprobante de vacunación para los clientes mayores de 18 años?](#)
- [¿Existen excepciones o exenciones al requisito de un comprobante de vacunación?](#)
- [¿Cómo se aplica la ley al Coliseo y Arena de Oakland?](#)
- [¿Deben los clientes mostrar un comprobante de vacunación para ingresar a las instalaciones recreativas de la Ciudad?](#)
- [Además del Ayuntamiento, ¿los clientes deben mostrar un comprobante de vacunación para ingresar a otros edificios de la Ciudad abiertos al público?](#)
- [La Ordenanza de Comprobante de Vacunación, ¿exige también la dosis de refuerzo?](#)
- [¿Puedo obtener una exención para no tener que comprobar mi estado de vacunación?](#)
- [¿Cuándo finaliza la Ordenanza de Comprobante de Vacunación?](#)
- [¿Necesitan los conductores de reparto mostrar un comprobante de vacunación?](#)

- [¿Necesitan mostrar un comprobante de vacunación los policías, bomberos y otros miembros del personal de seguridad?](#)

A. ¿En qué tipos de lugares y eventos se aplica esta nueva ley?

Esta ley de un comprobante de vacunación se aplica a los siguientes lugares interiores abiertos al público:

1. **Establecimientos o eventos donde se sirven alimentos o bebidas**, incluidos, entre otros: restaurantes, bares, establecimientos de comida rápida, cafeterías, salas de degustación, cantinas, patios de comidas, ya sean independientes o establecidos dentro de negocios más grandes, como una tienda de comestibles o una sala de mercado, cervecerías, bodegas, destilerías, salones de banquetes y salones de baile de hoteles. Esto no incluye una reunión privada de menos de 50 personas donde se proporcionan alimentos o bebidas casuales a la reunión, como un taller o seminario.

2. **Gimnasios y lugares de acondicionamiento físico**, incluidos, entre otros: gimnasios, instalaciones recreativas, centros de acondicionamiento físico, yoga, pilates, ciclismo, barra y estudios de baile, gimnasios de boxeo y kickboxing, campamentos de entrenamiento de aptitud física en interiores y otras instalaciones utilizadas para realizar clases de acondicionamiento físico grupal en interiores. Las instalaciones recreativas no incluyen centros de recreación en los parques de la Ciudad operados por la Ciudad, excepto las clases que se llevan a cabo en los centros de recreación de la Ciudad que son exclusivamente para personas mayores de 60 años o más y que se consideran como un lugar cubierto.

3. **Lugares de entretenimiento y recreación**, incluidos, entre otros: salas de cine, salas de música y conciertos, lugares de actuaciones en vivo, lugares de eventos comerciales y fiestas o bodas, estadios deportivos, salas de exposiciones, teatros de artes escénicas, boleras, arcadas, salas de cartas, centros de entretenimiento familiar, museos, áreas de juegos, salas de billar, y otros centros de juegos recreativos cubiertos.

4. **Centros de atención para adultos mayores y centros para personas mayores de la Ciudad.**
5. **Ayuntamiento de Oakland**

La ley también se aplica a los eventos en interiores con más de quinientos (500) asistentes (denominados "Grandes eventos en interiores").

B. ¿Qué les exige esta ley a los operadores comerciales u organizadores de eventos o anfitriones?

A partir del 15 de enero de 2022, un operador comercial u organizador de eventos u anfitrión debe exhibir de manera prominente en al menos dos ubicaciones en las instalaciones, visibles para los clientes antes de la entrada, un letrero que indique que, a partir del 1 de febrero de 2022, se requiere un comprobante de vacunación para ingresar a cualquier parte interior de las instalaciones. Descargue e imprima un letrero multilingüe [aquí](#).

A partir del 1 de febrero de 2022, un operador comercial u organizador de eventos o anfitrión debe:

- verificar que cada cliente de doce (12) años de edad presente un comprobante de vacunación;
- para un cliente que busca una exención médica, verificar dicha exención y un comprobante de una prueba negativa de COVID-19;
- desarrollar y mantener un registro escrito que describa el protocolo para implementar y hacer cumplir los requisitos de un comprobante de vacunación de esta ley, mantener dichos registros durante un año y poner tal registro a disposición, previa solicitud, del Departamento de Salud Pública del Condado de Alameda o el personal de la Ciudad.

C. ¿Cuáles son las reglas para verificar el comprobante de vacunación de un cliente según la edad?

Los operadores comerciales u organizadores de eventos o anfitriones deben verificar a cada cliente de doce (12) años de edad o más que presenten un comprobante de vacunación. Para los clientes de dieciocho (18) años de edad o más, el comprobante de vacunación debe verificarse junto con una identificación con foto.

D. ¿Qué documentación se requiere para verificar el comprobante de vacunación?

Cualquiera de las siguientes opciones sirve como un comprobante de vacunación:

1. una tarjeta de vacunación contra la COVID-19 emitida por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (*Centers for Disease Control and Prevention, CDC*) de los Estados Unidos, que incluye el nombre de la persona vacunada, el tipo de vacuna proporcionada y la fecha de la última dosis administrada o documentación similar emitida por una agencia gubernamental extranjera;
2. una foto de la tarjeta de vacunación (ambos lados) mencionada anteriormente impresa como fotografía física o almacenada en un teléfono o dispositivo electrónico;
3. documentación de la vacunación de un proveedor de atención médica con licencia;
4. un registro digital personal de la vacuna contra la COVID-19 emitido por el Estado de California o documentación similar emitida por otra jurisdicción gubernamental estatal, local o extranjera o por una empresa privada. Los residentes de California pueden visitar el sitio web digital de registro de vacunas contra la COVID-19 del estado de California en myvaccinerecord.cdph.ca.gov y descargar un código QR en un teléfono.

E. ¿Cuáles son las formas aceptables de identificación con foto para verificar el comprobante de vacunación para clientes de dieciocho años o más?

Un original o copia de una tarjeta de identificación será suficiente, incluida cualquiera de

las siguientes opciones:

- licencia de conducir;
- tarjeta de identificación emitida por el gobierno (local, estatal, federal o extranjero);
- tarjeta de identificación escolar o laboral;
- pasaporte.

F. ¿Existen excepciones o exenciones al requisito de un comprobante de vacunación?

Sí. La excepción o las exenciones son las siguientes:

En establecimientos o eventos donde se sirven alimentos o bebidas, no se requiere un comprobante de vacunación, pero se debe usar un tapaboca para:

- usar la parte exterior de las instalaciones, incluida la cena al aire libre;
- usar el baño;
- pedir comida o bebida;
- recoger o pagar por comida o bebida para llevar;
- realizar las reparaciones necesarias.

Un cliente en cualquier lugar o evento también puede estar exento del requisito de un comprobante de vacunación si tiene derecho bajo cualquier ley aplicable a una adaptación razonable debido a una afección médica al proporcionar:

- a. Verificación de la exención médica en forma de documentación firmada por un proveedor médico con licencia que indique que el cliente está excusado de recibir cualquier vacuna contra la COVID-19 debido a una afección médica o discapacidad.
- b. Comprobante de una prueba contra la COVID-19 negativa reciente en forma de documento impreso, correo electrónico o mensaje de texto que se muestra en un teléfono, de un proveedor de pruebas o laboratorio que muestra resultados negativos de una prueba realizada dentro de las 72 horas anteriores al ingreso. El documento impreso, el correo electrónico o el mensaje de texto deben incluir el nombre de la persona, el tipo de prueba realizada, la fecha de la prueba y el resultado negativo de la prueba.
- c. Identificación con foto.

La regla del comprobante de vacunación tampoco se aplica a una reunión privada de menos de 50 personas donde se proporcionan alimentos o bebidas casuales a la reunión, como un taller o seminario.

Para el Ayuntamiento, pueden aplicarse las siguientes excepciones o exenciones:

1. Un cliente puede estar exento si tiene derecho bajo cualquier ley aplicable a una adaptación razonable para una afección o restricción médica o una creencia religiosa practicada de forma honesta. Para calificar, un cliente debe demostrar elegibilidad de la siguiente manera:
 - a. Para ser elegible para una exención médica, el cliente debe proporcionar verificación de exención médica.

- b. Para ser elegible debido a la religión, el cliente debe proporcionar una carta firmada por este, bajo pena de perjurio que indique que dicho cliente practica una creencia religiosa de forma honesta que lo califica para una exención.
2. A un cliente que no proporcione un comprobante de vacunación o las exenciones proporcionadas anteriormente se le proporcionarán arreglos alternativos para el acceso a los servicios gubernamentales, que se determinarán según el caso, incluidos, entre otros, el servicio en línea o remoto, el servicio al aire libre o proporcionar una prueba contra la COVID-19 negativa reciente antes de ingresar a cualquier parte interior del Ayuntamiento y usar un tapaboca.
3. El requisito del comprobante de vacunación para el acceso al Ayuntamiento no se aplica a los miembros del público que asisten a una reunión del Concejo Municipal u otra reunión sujeta a la Ley Brown y la Ordenanza Sunshine. En lugar de un requisito de un comprobante de vacunación para tales reuniones, la Ciudad puede imponer medidas apropiadas que cumplan con la Ley Brown y la Ordenanza Sunshine, que pueden incluir limitaciones en la capacidad, controles de temperatura, distanciamiento social, requisitos de tapaboca y la provisión de opciones equivalentes de visualización y comentarios públicos.
4. Esta sección no se aplica a ningún empleado, pasante o voluntario individual de la Ciudad sujeto al requisito de vacunación contra la COVID-19 de la Ciudad para empleados, pasantes y voluntarios (Instrucción Administrativa 593 de la Ciudad de Oakland)

G. ¿Cómo se aplica la ley al Coliseo y Arena de Oakland?

Para el Arena, los clientes deben mostrar un comprobante de vacunación si asisten a un gran evento en interiores o en un lugar público cubierto en el Arena donde se sirven alimentos o bebidas (pero no si dicho servicio de alimentos o bebidas se proporciona estrictamente para llevar o para recoger). Para tales eventos o ubicaciones, los operadores comerciales u organizadores de eventos u anfitriones deben verificar el comprobante de vacunación para los clientes y cumplir con los otros requisitos establecidos en las preguntas B y C anteriores.

En el Coliseo, no se requiere un comprobante de vacunación al ingresar. Sin embargo, un operador comercial u organizador de eventos u anfitrión debe verificar el comprobante de vacunación para los clientes que ingresan a un lugar público interior en el Coliseo donde se sirven alimentos o bebidas (pero no si dicho servicio de alimentos o bebidas se proporciona estrictamente para llevar o para recoger) y cumplir con los otros requisitos establecidos en las preguntas B y C anteriores.

H. ¿Deben los clientes mostrar un comprobante de vacunación para ingresar a las instalaciones recreativas de la Ciudad?

Las instalaciones recreativas sujetas a esta ley no incluyen centros de recreación, incluidos aquellos con piscinas, en los parques de la Ciudad operados por la Ciudad, excepto las clases que se llevan a cabo en los centros de recreación de la Ciudad que son exclusivamente para personas mayores de 60 años o más.

I. Además del Ayuntamiento, ¿los clientes deben mostrar un comprobante de vacunación para ingresar a otros edificios de la Ciudad abiertos al público?

No. Aparte del Ayuntamiento y los centros de recreación de la Ciudad que son exclusivamente para personas mayores de 60 años o más, no se requiere un comprobante de vacunación. No se requiere un comprobante de vacunación para que los clientes visiten los siguientes edificios de la Ciudad: 150 y 250 Frank H Ogawa Plaza, el Edificio de Administración de Policía, la Subestación de Policía de Eastmont y todas las bibliotecas de la Ciudad.

J. ●La Ordenanza de Comprobante de Vacunación, ¿exige también la dosis de refuerzo?

No. Una persona se considera totalmente vacunada al menos dos semanas después de recibir una segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19 de Pfizer o Moderna o dos semanas después de recibir la dosis única de la vacuna contra el COVID-19 de Johnson & Johnson Janssen.

K. ¿Puedo obtener una exención para no tener que comprobar mi estado de vacunación?

La ley autoriza una exención médica, pero no otro tipo de exenciones. Dado que la ley actual está estructurada de esta manera, por favor, comuníquese con las oficinas del Presidente Bas y del Concejal Kalb con cualquier cambio legislativo que sugiera.

L. ¿Cuándo finaliza la Ordenanza de un Comprobante de Vacunación?

La Ordenanza expirará cuando la Declaración de Emergencia Local de la Ciudad de Oakland en respuesta al COVID-19 sea levantada por el Consejo de la Ciudad de Oakland.

M. ¿Necesitan los conductores de reparto mostrar un comprobante de vacunación?

No. Como se detalla en el punto F, los clientes que recogen comida no tienen que verificar su estado de vacunación. Del mismo modo, una persona que entregue bienes y suministros a un negocio no tiene que verificar su estado (a menos que también esté ahí para comer o beber).

N. ¿Necesitan mostrar un comprobante de vacunación los policías, bomberos y otros miembros del personal de seguridad?

En el desempeño de [sus funciones oficiales](#), como la respuesta o investigación de las fuerzas de la ley, la extinción de incendios, los servicios médicos de emergencia o la aplicación de los códigos de construcción, salud y seguridad, los empleados de la Ciudad y los que no lo son no necesitan mostrar un Comprobante de Vacunación al entrar en las ubicaciones sujetas a esta Ordenanza. Sin embargo, si entran a un lugar cubierto mientras no están desempeñando sus funciones oficiales, como comer en un restaurante, ya sea en funciones o fuera de ellas, deben mostrar un Comprobante de Vacunación en las ubicaciones sujetas a esta Ordenanza.